



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIA LABORAL
Radicado:	500013105002 2014 00761 00
Demandante:	VÍCTOR JULIO ROMERO MAYORGA
Demandado:	JOSÉ URBANO ROJAS ALEJO
	CONSTRUCTORA CMT Y CIA LTDA
	INVERSIONES MAPALU S.A.S.

AUTO

Revisado el expediente, observa el Despacho que, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia se encuentra demandada en solidaridad la sociedad CONSTRUCTORA CMT Y CIA LTDA, identificada con Nit. 800.152.650 (Fls.14-17 Expediente Digitalizado).

Posteriormente, mediante auto calendado el 6 de julio de 2017, teniendo en cuenta que, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, informó que la UNIÓN TEMPORAL BARCELONA está integrada por las sociedades INVERSIONES MAPALU S.A.S. y CONSTRUCCIONES CMT S.A.S., en aras de garantizar la tutela efectiva de los derechos reclamados por el demandante, se dispuso integrar el contradictorio con la sociedad INVERSIONES MAPALU S.A.S., sin embargo, se omitió vincular igualmente, a la sociedad CONSTRUCCIONES CMT S.A.S., identificada con Nit. 900.491.468, como se verifica a folio 75 del expediente digitalizado, persona jurídica diferente a la sociedad CONSTRUCTORA CMT Y CIA LTDA, identificada con Nit. 800.152.650 que ya se encontraba vinculada al proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para efectos de emitir una decisión de fondo que ponga fin al litigio, resulta indispensable integrar el contradictorio con la sociedad **CONSTRUCCIONES CMT S.A.S.**, identificada con Nit. 900.491.468, en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL BARCELONA.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO con la sociedad **CONSTRUCCIONES CMT S.A.S.**, identificada con Nit. 900.491.468, en su calidad de integrante de la UNIÓN



TEMPORAL BARCELONA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante y/o a su apoderado judicial, para que, de manera inmediata, inicien el trámite de notificación personal de la sociedad **CONSTRUCCIONES CMT S.A.S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y/o, **el artículo 8 del Decreto 806 de 2020** y, agoten las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficios de notificación, según corresponda:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/EI0TybJGy8lMjyjLaKqyq2UBvoLUpYWFj5LIVCGWE026eA?e=I0pS7L

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del presente auto, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Agotado el trámite de notificación personal, ingrese el proceso al Despacho, con el fin de fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

20f331c0740bdef1f3f3163f18f46762d79c80a507f99132e226e5fd9a674e98

Documento generado en 30/07/2021 05:00:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>